

dellas, y darles de manifiesto cada que por su compe-
tente se le mande dar, y en de feto de los pagados
de sus bienes, sobre que venencia (del dolo de los) la ex-
cepcion del dolo y malengano como en ellas se contiene
obligandose entre de forma y en esta estado de
D. Gonzalo de S. que vino a su ennegado y guardi
Gullo que falta, asi de por que a siendo de modo pro-
vision de su Mag. para venencia y ingreso que a sea en
esta Caazel a transito, por mandado de D. Juan Lopez
Alcalde que asi de sellado a de por que a la Villa
de Morata de la Concha, Guillo, los que no quisieron enne-
gar de la Busnía de dicha Villa de Morata de la, aunque
yo de diferentes protestas, y que a sea ennegado
a Bienes Manzanera, y a Bienes Manzan Mayor, a Blas
Cimander, a Sarasa de la, es que estos por auto de la
Real Busnía y por sentencia, se le a mandado soltar
de la prision que suos parian ante el presente
Otros ante Joseph Zomero, y otros ante Joseph
Rodriguez fran, ya de de lo que feudo fueron tes-
tigos, y Bern. de Quirós, Martin de la fra, y de Ma-
rín Manuel Sanchez Lorenco, venenos de esta Villa, y lo
firmaron de D. Gonzalo, y de Joseph Rodriguez de
y fee

D. Gonzalo de
S. de la
y fee

D. Joseph Rodriguez
de Quirós

Capitani

Manuel
de la

